



# ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

## ANUNCIO BAREMACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE CUATRO PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO/A CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN

Reunido el Tribunal de Selección para resolver las alegaciones presentadas contra la baremación provisional de la fase de concurso, según informe del Registro, se han presentado las siguientes:

- D. Pablo Díaz Jiménez presentada el día 11 de mayo de 2024, con número de registro de entrada 2024-5111 en la que solicita se revise la baremación provisional del apartado de experiencia, en base a la Sentencia nº 476/2020 del Juzgado de lo Social nº 3 de Huelva, de fecha 15 de diciembre de 2020.
- D. Daniel Domínguez Carrasco presentada el día 11 de mayo de 2024, con número de registro de entrada 2024-5112 en la que solicita se revise la baremación provisional del apartado de experiencia, en base a la Sentencia nº 60/2021 del Juzgado de lo Social nº 3 de Huelva, de fecha 9 de febrero de 2021.
- D. Juan Manuel Valle López presentada el día 13 de mayo de 2024, con número de registro de entrada 2024-5140 en la que solicita se revise la baremación provisional del apartado de experiencia, en base a la Sentencia nº 69/2022 del Juzgado de lo Social nº 1 de Huelva, de fecha 14 de febrero de 2022.
- D<sup>a</sup>. Mónica López Jiménez presentada el día 13 de mayo de 2024, con número de registro de entrada 2024-5154 en la que solicita se revise la baremación provisional del apartado de experiencia, en base a la Sentencia nº 70/2022 del Juzgado de lo Social nº 1 de Huelva, de fecha 14 de febrero de 2022.

Vista la documentación aportada por los aspirantes, en la que la referida Sentencia "*declara el derecho del actor a ostentar la condición de personal laboral indefinido (no fijo) del Ayuntamiento...*", reconociendo a cada uno de los aspirantes una fecha a efectos de antigüedad.

De las Sentencias mencionadas, se desprende que los aspirantes acreditan que han prestado servicios en diferentes periodos de tiempo como Monitores Deportivos en el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, que es lo que el Tribunal tiene que valorar como mérito en el apartado de experiencia para esta plaza, ya que tal como acredita la misma Sentencia en los Antecedentes de Hecho, los interesados también han prestado servicios como Monitores Deportivos para la empresa municipal Bubulca, S.A. y no para el Ayuntamiento. Y las bases en este sentido son claras, ya que para poder puntuar la experiencia el apartado 7.3.1 de las Bases de la convocatoria dispone que: "*Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, en la misma plaza a la que opta, como personal funcionario interino o personal laboral temporal, se asignará 0,55 puntos por mes, hasta un máximo de 70 puntos.*"

Por todo ello y de conformidad con el apartado 7.3.1 de las Bases de la convocatoria el Tribunal de Selección ACUERDA desestimar las alegaciones presentadas por todos los interesados contra el anuncio de baremación provisional de la fase de concurso, teniendo la publicación de este anuncio la consideración de notificación a las interesadas, conforme dispone el apartado 7.6 de las Bases.

Reunido el Tribunal de Selección el día 28 de mayo de 2024, y resuelta las alegaciones presentadas contra la baremación provisional de la fase de concurso, siendo la puntuación final definitiva obtenida por las personas aspirantes la que sigue, ordenadas conforme a los criterios de desempate recogido en el apartado 7.4 de las Bases de la Convocatoria:

NUM. ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	FASE DE CONCURSO		PUNTUACIÓN TOTAL
				EXPERIENCIA	FORMACIÓN	
1	***5438**	DÍAZ JIMÉNEZ	PABLO	19,25	30,00	49,25

CSV: 07E8000B925F00T4W3R9P2Y9J2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000B925F00T4W3R9P2Y9J2 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 10/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2024 09:16:06

EXPEDIENTE :: 20229943  
0000002  
Fecha: 10/03/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





## ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

2	***4410**	DOMÍNGUEZ CARRASCO	DANIEL	15,40	30,00	<b>45,40</b>
3	***5226**	LÓPEZ JIMÉNEZ	MÓNICA	14,85	30,00	<b>44,85</b>
4	***3604**	VALLE LÓPEZ	JUAN MANUEL	7,15	30,00	<b>37,15</b>
5	***4362**	CABALLERO MORENO	ÁNGEL MARÍA	4,86	30,00	<b>34,86</b>
6	***0267**	ORTIZ SÁNCHEZ	FRANCISCO JAVIER	0,00	30,00	<b>30,00</b>

El Tribunal eleva a la Alcaldía-Presidencia como personas aspirantes seleccionadas por haber superado el proceso de selección para la contratación como personal laboral fijo, MONITOR/A DEPORTIVO/A, Subgrupo C2, a jornada completa cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2022-01213, de 17 de noviembre, a:

- 1.- D. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
- 2.- D. DANIEL DOMÍNGUEZ CARRASCO
- 3.- D<sup>a</sup>. MÓNICA LÓPEZ JIMÉNEZ
- 4.- D. JUAN MANUEL VALLE LÓPEZ

Las personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique el presente anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica (<https://sede.bollullospardelcondado.es/>) y en la página web del Ayuntamiento (<https://www.bollullospardelcondado.es/empleo>), las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, las personas propuestas que no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

El Alcalde deberá contratar a las personas aspirantes propuestas, debiendo éstas incorporarse en el plazo de un mes.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse el recurso de alzada y recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

Bollullos Par del Condado, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Fabiola Rosado Moreno

CSV: 07E8000B925F00T4W3R9P2Y9J2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000B925F00T4W3R9P2Y9J2 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 10/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2024 09:16:06

EXPEDIENTE :: 20229943  
0000002  
Fecha: 10/03/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

